(EVITAR CONTINÚEN ANOMALÍAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE)

ACUERDO MINISTERIAL. Aprobado el 4 de Febrero de 1983

Publicado en el Diario Barricada Edición No. 1265 del 12 de Febrero de 1983

COMUNICADO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

A todas las Cooperativas de Transporte, propietarios de vehículos del servicio público de transporte, conductores y colectores,

COMUNICA:

I

Que en el servicio de transporte terrestre de pasajeros, carga, carga y pasajeros, se han venido dando quejas de los usuarios sobre alteraciones a las tarifas vigentes,

II

Que con ello se obvia los procedimientos y disposiciones que, determinan que las tarifas no se deben incrementar sino mediante un Acuerdo Ministerial que lo autorice, lo que ha sido dado a conocer ampliamente con anterioridad.

III

Que tales alteraciones por las vías de hecho, provocan un clima de inconformidad y desestabilización, que repercute negativamente en el servicio que al usuario de transporte se le debe brindar, ya que incluso se les niega la prestación del mismo, cuando se resisten a pagar la tarifa alterada.

POR TANTO:

ACUERDA:

1.- Para evitar se continúen dando estas anomalías, califícase de obstaculización de transporte, toda alteración de tarifas de los servicios de transporte terrestre de pasajeros, carga, carga y pasajeros, que se realice por las vías de hecho.

2.- Toda persona particular o jurídica que alterare las tarifas de transportación vigentes, de los servicios referidos, incurrirá en violación al Arto. 12 de la Ley de Transporte y Obras Públicas, reformado por Decreto No. 705, por lo que se hará acreedor de las sanciones en el estipuladas, a que varían desde intervención de los

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13239

vehículos, multas pecuniarias, hasta arresto inconmutable de uno a seis meses.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. “AÑO DE LUCHA POR LA PAZ Y LA SOBERANÍA”.

MINISTERIO DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13239